



REGLAMENTO CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PATINAJE DE CASTILLA Y LEÓN (actualizado junio 2022)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Definición del Centro de Tecnificación de la Federación de Patinaje de Castilla y León.

ARTÍCULO 2: Objetivos del Centro de Tecnificación de la Federación de Patinaje de Castilla y León.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE PATINAJE DE CASTILLA Y LEÓN

ARTÍCULO 3: Estructura.

ARTÍCULO 4: Organización provincial.

ARTÍCULO 5: Dependencia Federativa del CTD

ARTÍCULO 6: El Director del CTD

ARTÍCULO 7: Los Directores de los centros provinciales del CTD

CAPÍTULO III: DE LOS DEPORTISTAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE PATINAJE DE CASTILLA Y LEÓN

ARTÍCULO 8: Selección de los deportistas.

ARTÍCULO 9: De los deberes de los deportistas.

ARTÍCULO 10: De los derechos de los deportistas.

ARTÍCULO 11: Amonestaciones y faltas.

ARTÍCULO 12: Causas de baja en el CTD

CAPÍTULO IV: DE LA FINANCIACIÓN Y MATERIAL ADSCRITO AL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE PATINAJE DE CASTILLA Y LEÓN.

ARTÍCULO 13: Financiación del CTD

ARTÍCULO 14: Material del CTD

CAPÍTULO V: LAS CONCENTRACIONES

ARTÍCULO 15: Las concentraciones

CAPÍTULO VI: LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 16: Las competiciones



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Centro de Tecnificación Deportiva de Patinaje (CTDP), es un organismo dependiente de la Federación de Patinaje de Castilla y León, creado para la elevación del nivel técnico y deportivo de los patinadores con licencia federativa por Castilla y León en cualquiera de sus especialidades, y residentes en esta autonomía (salvo casos debidamente justificados), mediante el desarrollo de programas de prospección, seguimiento, entrenamiento, apoyo y evaluación.

ARTÍCULO 2

1.- Son objetivos generales del CTDP los siguientes:

- a) Detectar y seleccionar, de entre la población en edad escolar, deportistas con cualidades específicas que permitan prever su proyección futura dentro del deporte de alto nivel
- b) Crear y mantener un grupo selecto de entrenamiento para el alto rendimiento de deportistas jóvenes, con el enfoque prioritario de mejorar el nivel técnico y competitivo de los jóvenes deportistas seleccionados
- c) Desarrollar las capacidades deportivas y personales de los deportistas participantes para su desarrollo dentro de los programas de alto rendimiento
- d) Educar a los deportistas en los aspectos fundamentales relacionados con el deporte como la higiene, la prevención de lesiones, el espíritu de equipo, la disciplina, el hábito de trabajo, la autoestima y otro de análoga naturaleza.

2.- Son objetivos específicos del CTDP los siguientes:

- a) Familiarizar y desarrollar en los deportistas los hábitos de entrenamiento que les permitan progresar y llegar al alto rendimiento
- b) Introducir a los deportistas en la dinámica de trabajo del máximo rendimiento en la competición, buscando obtener las mejores clasificaciones nacionales entre los mejores de sus correspondientes categorías y formar los equipos representativos de Castilla y León
- c) Llegar a formar parte de los equipos nacionales en sus diferentes categorías y modalidades.
- d) Velar porque los deportistas seleccionados, durante el proceso de permanencia en el Centro de Tecnificación Deportiva, obtengan una formación integral
- e) Elevar el nivel de entrenadores y técnicos
- f) Consolidación de valores humanos en la práctica deportiva del patinaje
- g) Apoyo económico y justificado a los deportistas para la continuidad de su práctica deportiva dentro del alto nivel



CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FPCYL

ARTÍCULO 3

- 1.- El CTDP tendrá su sede en el domicilio social de la FPCYL
- 2.- En el CTDP habrá un Director Técnico Regional del que dependerán los Responsables y Colaboradores de cada modalidad.

ARTÍCULO 4

El CTDP contará como órganos rectores:

- Federación de Patinaje de Castilla y León (Junta Directiva y Presidencia)
- Dirección Centro de Tecnificación (Presidencia, Director Técnico y Responsables de modalidad).

Como órganos asesores:

- Centro Regional de Medicina Deportiva
- Real Federación Española de Patinaje.

ARTÍCULO 5

El CTDP dependerá del Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León.

ARTÍCULO 6

- 1.- El Director Técnico Regional del CTDP es nombrado y cesado en su cargo por el Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León.
- 2.- Será requisito indispensable para poder ser nombrado Director Técnico Regional del CTDP de la Federación de Patinaje de Castilla y León estar en posesión de la titulación de Técnico Deportivo Nivel III de Patinaje o Técnico Deportivo Superior en Patinaje (en cualquiera de las modalidades reconocidas por la RFEP).



3.- Para la elección del Director Técnico Regional, además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El currículum general del candidato
- b) Los resultados deportivos de los deportistas/equipos a los que haya entrenado
- c) La formación específica que posea en materia deportiva así como Alto Rendimiento Deportivo.

4.- En el caso de ausencia prolongada del Director Técnico Regional del CTDP, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León siempre que posea la titulación requerida o aquella persona en la que él delegue.

5.- Serán funciones del Director Técnico Regional del CTDP:

- a) Supervisar la programación y la realización de la acción deportiva regional de la Federación de Patinaje de Castilla y León
- b) Elaborar y coordinar, junto con los responsables de cada modalidad, la programación técnica que deberá ejecutarse en las diferentes disciplinas
- c) Coordinación con los organismos de apoyo
- d) Proponer al Presidente de la Federación el nombramiento y en caso, cese, de los Responsables de cada modalidad
- e) Establecer, junto con los responsables de cada modalidad, un calendario de concentraciones, competiciones y reuniones técnicas con deportistas y técnicos responsables de dirigir el entrenamiento, detallando el lugar, material que ha de emplearse, técnicos intervinientes, técnicas de apoyo, etc.
- f) Promover y coordinar la renovación pedagógica y didáctica de los técnicos responsables de dirigir el entrenamiento
- g) Elaboración de los presupuestos del CTDP
- h) Asesoramiento técnico a la Federación Autonómica de Patinaje de Castilla y León.

ARTÍCULO 7

1.- Los Responsables de las diferentes modalidades deberán tener la titulación de Técnico deportivo nivel III de la modalidad específica (o el máximo disponible en la RFEP) o licenciado o grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.

2.- Los Responsables y Colaboradores de las diferentes modalidades del CTDP serán nombrados y removidos de sus cargos por el Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León, a propuesta del Director Técnico Regional del CTDP.

3.- Para la elección de los Responsables de cada modalidad, además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) El currículum general del candidato
- b) Los resultados deportivos de los deportistas/equipos a los que haya entrenado. c) La formación específica que posea en materia deportiva así como Alto Rendimiento Deportivo.

4.- Serán funciones de los Responsables de cada modalidad:

- a) Entrenamiento directo a patinadores de las respectivas modalidades
- b) Seguimiento del resto de patinadores destacados de la modalidad que no formen parte del CTD
- c) Conocimiento de la situación real de la modalidad, tanto en el ámbito autonómico como el nacional
- d) Elaboración de informes sobre competiciones
- e) Elaborar y coordinar, junto con el director del CTD, la programación técnica que deberá ejecutarse en las diferentes disciplinas
- f) Junto con el director del CTD, llevar un control exhaustivo y minucioso de cada uno de los deportistas que forman parte del CTD en sus diferentes aspectos físicos, tácticos, técnicos, teóricos, académicos, etc. A estos efectos se servirá de los registros cuantitativos y cualitativos, fichas de control, test, diarios de observación y cualesquiera de otros instrumentos que fueren precisos.
- g) Establecer, junto con el director del CTD, un calendario de concentraciones, competiciones y reuniones técnicas con deportistas y técnicos responsables de dirigir el entrenamiento, detallando el lugar, material que ha de emplearse, técnicos intervinientes, técnicas de apoyo, etc.
- h) Asistencia a Campeonatos Regionales y Nacionales fijados desde la dirección del CTD.
- i) Organización de concentraciones de la modalidad
- j) Elaboración del plan anual técnico de la modalidad
- k) Asesoramiento en la selección de los deportistas/equipos representativos de Castilla y León.

CAPÍTULO III: DE LOS DEPORTISTAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FPCYL

ARTÍCULO 8

1.- La admisión de los alumnos en el CTD se realizará en función de los siguientes criterios:

- Resultados deportivos a nivel nacional e internacional
- Proyección deportiva del deportista



2.- Los deportistas que se integren en el CTDP deberán tener licencia federativa en la Federación de Patinaje de Castilla y León y tener su residencia en esta Comunidad Autónoma salvo casos excepcionales debidamente justificados.

3.- La edad máxima de tecnificación será, como norma general, los 16 años. En función de su proyección y su rendimiento deportivo, y atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo I de este Reglamento, la Federación de Patinaje de Castilla y León podrá incluir deportistas que superen la edad máxima establecida.

4.- Evaluadas las propuestas de admisión, el Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León, tras su aprobación en Junta Directiva, dará traslado a la Dirección de Deportes de la Junta de Castilla y León el listado de deportistas que en cada temporada integrarán el CTDP.

5.- La Federación de Patinaje de Castilla y León podrá impartir tecnificaciones de las diferentes modalidades a deportistas, jueces y técnicos, aunque no formen parte de los deportistas del CTD siempre que el presupuesto lo permita y dicha tecnificación tenga informe positivo por parte del Director del CTD con el visto bueno de la Junta Directiva de la Federación de Patinaje de Castilla y León.

ARTÍCULO 9

1.- Son deberes de los alumnos del CTDP:

- a) Estar al día con el pago de las cuotas de inscripción.
- b) Tener licencia en vigor por la Federación de Patinaje de Castilla y León
- c) Cumplimentar los impresos de admisión y de seguimiento que le sean requeridos
- d) Participar activamente en el trabajo deportivo cumpliendo el correspondiente horario y las orientaciones de los técnicos responsables del CTDP
- e) Respetar a los compañeros y técnicos responsables del CTDP, colaborar con ellos en la creación de un clima de esfuerzo y superación
- f) Utilizar correctamente las instalaciones, mobiliario y material puestos a su disposición.
- g) Responsabilizarse de sus estudios
- h) Llevar a las sesiones de entrenamiento el material necesario y mantenerlo siempre en perfecto estado
- i) Informar de lesiones, enfermedad u otras situaciones que impidan el desarrollo normal de los entrenamientos
- j) Asistencia a las concentraciones, entrenamientos y competiciones para las que sea convocado.



ARTÍCULO 10

1.- Son derechos de los deportistas del CTDTP:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su rendimiento deportivo, así como que éste sea valorado con objetividad
- b) Que en el CTDTP se respeten su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales, así como su integridad y dignidad personales
- c) Recibir una correcta orientación deportiva
- d) Reclamar ante el correspondiente órgano federativo en el caso en que sean conculcados sus derechos
- e) Recibir asistencia para el tratamiento y recuperación de las lesiones producidas por un accidente deportivo, según la póliza deportiva que incluye la licencia federativa
- f) Recibir los servicios del Centro Regional de Medicina Deportiva de la Junta de Castilla y León destinados a deportistas integrantes de Centros de Tecnificación Deportiva.

ARTÍCULO 11

1.- El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones previstas en el presente reglamento, se considerará como una falta, recibiendo la correspondiente amonestación y, en su caso, la sanción prevista para cada caso (se regularán por la normativa establecida a este respecto).

2.- Todo retraso o falta de asistencia deberá notificarse y justificarse con antelación ante el correspondiente técnico responsable de dirigir el entrenamiento o, en su caso, ante el Director del Centro.

3.- Los encargados de dirigir los entrenamientos serán los responsables de velar por la adecuada conducta de los alumnos y el cumplimiento de sus deberes deportivos.

4.- Si un alumno reincide en una falta que dificulte la convivencia o el progreso deportivo, el técnico responsable podrá apartarlo del entrenamiento poniéndolo en conocimiento del Director Técnico Regional. Éste informará al Presidente de la Federación de Patinaje de Castilla y León para que dé el visto bueno a la medida disciplinaria tomada.

5.- En todo caso, la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones se considerará a los efectos del presente Reglamento, como una falta grave.

ARTÍCULO 12

Los alumnos causarán baja en el CTDTP por los siguientes motivos:



- a) A petición propia
- b) Incurrir en falta grave, en cuyo caso la baja del Centro podrá ser por un mes y definitiva
- c) Por cambio de residencia
- d) Por cambio de federación autonómica
- e) Por superación de la edad máxima de tecnificación
- f) No asistencia a concentraciones o competiciones a las que haya sido convocado por la dirección del CTDP sin justificación de la misma
- g) Actividades y comportamientos contrarios a la actividad de la Federación de Patinaje de Castilla y León
- h) Conducta irregular o mal comportamiento en las competiciones, concentraciones, desplazamientos y actos que rodean la actividad deportiva
- i) Cese de actividad deportiva
- j) Por consideraciones antropométricas, físicas, técnicas, tácticas, o de cualquier otro orden que incidan en las posibilidades de rendimiento deportivo del deportista
- k) Faltas repetidas a los entrenamientos
- l) Bajo rendimiento deportivo, no atribuible a lesiones (mayor valoración de otros deportistas).

CAPÍTULO IV: DE LA FINANCIACIÓN Y MATERIAL ADSCRITO AL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DE LA FPCYL

ARTÍCULO 13

Los ingresos del CTDP provendrán de las siguientes aportaciones:

- a) Subvenciones de la Junta de Castilla y León
- b) Subvenciones o aportaciones por parte de las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos
- c) Aportaciones de patrocinio privado
- d) Posibles aportaciones de la Real Federación Española de Patinaje
- e) Por las cuotas de inscripción para los alumnos que se establezcan
- f) Por recursos propios de la FPCYL
- g) Por cualquier otra modalidad previamente establecida

ARTÍCULO 14

El material que adquiera el CTDP para su normal funcionamiento, pasará a formar parte del inmovilizado de la Federación de Patinaje de Castilla y León, quien lo custodiará según el acuerdo de cesión previsto en cada caso.



CAPÍTULO V: LAS CONCENTRACIONES

ARTÍCULO 15

La Dirección Técnica del CTD, a propuesta de los responsables respectivos, podrá organizar concentraciones de perfeccionamiento técnico en los siguientes ámbitos:

- Previas a competiciones nacionales o autonómicas.
- Generales de Navidades, Semana Santa y verano además de puentes y otras festividades.
- Otras fechas aisladas previstas respetando, en la medida de lo posible, las competiciones oficiales de los deportistas convocados.

En todas las concentraciones se procurará invitar al mayor número de entrenadores, en función de las necesidades técnicas generales y de la disponibilidad presupuestaria.

Los deportistas que acudan a las concentraciones del CTD deberán cumplir los planes técnicos generales, que respetarán al máximo, en lo posible, las peculiaridades de cada patinador. Se podrán convocar sesiones de control para el estudio y análisis de los diferentes deportistas que opten a formar parte del Centro de Tecnificación Deportiva, así como jornadas de tecnificación de inscripción libre.

CAPÍTULO VI: LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 16

El CTD podrá apoyar aquellas competiciones que cumplan los objetivos que le son propios, y cooperen en la elevación del nivel técnico de los atletas de Castilla y León.

Los Centros de Tecnificación no podrán constituirse como entidades deportivas para la participación en competiciones oficiales federadas, ni participar en ellas, aunque podrán intervenir como tales, en confrontaciones amistosas y de exhibición y figurar como selecciones de la Comunidad de Castilla y León en competiciones nacionales, inter-comunidades o, en su caso, internacionales siempre con la aprobación de la Junta Directiva de la Federación de Patinaje de Castilla y León.